

50579



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL" Sub Gerencia de Recursos Humanos

27 JUN 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 222 - 2018

26 JUN. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 1168-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Karina Yulisa Arredondo Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que, Doña Karina Yulisa Arredondo Guerrero ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS N° 363-2014;

Que, mediante Informe N° 228-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 01 de junio de 2014 hasta el 27 de marzo de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, el importe de S/. 10,761.11 Soles;

Que, por Informe N° 1168-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Karina Yulisa Arredondo Guerrero, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña KARINA YULISA ARREDONDO GUERRERO, ex servidora de la entidad, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 10,761.11 soles por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones no gozadas	2016-2017	00/12	25/30	S/. 5,416.66 Soles
• Vacaciones trucas	2018-2019	00/12	16/30	S/. 5,344.45 Soles
			TOTAL	S/. 10,761.11 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, así como a las Sub Gerencias de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 363-216
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....
Atentamente,
27 JUN 2018
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

